

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00308 00
Demandante	Kelly Zenitt Panizza Ordóñez y otros
Demandados	Eps Suramericana S.A. y otro
Auto Sustanciación Nro.	085
Asunto	Dispone correr traslado secretarial art 110 CGP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En los términos indicados en proveído anterior, corresponde continuar con el trámite del proceso, y con miras a ello, dado que el contradictorio se encuentra integrado, se procede a unificar el traslado de las excepciones de mérito formuladas por el extremo demandado, contenidas en cada una de las contestaciones de demanda. Así, se estima necesario cumplir con el acto secretarial que corresponde al traslado, conforme al artículo 370 del CGP.

Para lo que corresponde, consúltense los archivos 10 y 12 del cuaderno principal

Procédase con lo propio por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 03/02/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 012 fijados a las 8:00
a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **656ea4eea1265d3ac79049d1a588861b76c9eba1fe8f110d6ca3fc88cb7fb0fc**

Documento generado en 02/02/2023 01:56:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>